DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 25 de Enero de 1881.

NUMERO 880

DIRECTOR .- JULY N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRENTA NACIONAL.-CALLE DE LA MERCED.

PRECIO DE SUSCRICION.

La suscricion se hará por trimestre, eu precio serà el de tres pesos que se pagarán adelantados.—El número suelto vale cinco centavos.

PRECIO DE AVISOS.

Por la primera publicación, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en Unea corrida, cuarenta centavos.

Por cada palabra de exceso, medio centavo.

Por cada vez que se repita la publicacion se recajará del valor primitivo un treinta y cinco por ciento, á los que no estén suscritos al "Diario Oficial" y á los que estuvieren, se les rebajará un cincuenta por ciento.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará 🕏 2 por mensualidad.

Cualquiera etra publicacion de las que no están justipreciadas agni, su precio será

convencional.

La Administracion general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demas puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya pública.—Comuníquese. este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe político.

A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocacion en el pago de la insercion de piezas judiciales que se remitan para su publicacion en el "DIARIO OFICIAL," se avi-

Por todo REMATE 6 EDICTO que no contenga veinte líneas manuscritas, se debe pagar un peso (\$ 1.00); y por el que pase de ese número, se pagará á cinco centavos (\$ 0.05 ets.) la linea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas de manuscrito no deben contener más de 16 palabras; y si excedieren de este número, serán computadas para la formación de nuevas líneas conforme esa regla.

CALENDARIO

Este dia sale el Sol á las 6 horas 27 y se pone el Sol, á las 5 horas y 59 minutos.—Se pone la Luna, á la 1 y 48 minutos. Mártes 25.—La conversion de San Pablo. San Ananias de Damasco; santa Elvira.

CONTENSIDO. SECCION OFICIAL.

Secretaria de Gobernacion. Acuerdos.

Secretaría de Guerra y Marina. Mevimiento marituno.

Administracion Judicial. Remates y Edictos.

Régimen Municipal

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Interior Bien venida.-Ieatro.-Defuncion.

Revista Exterior.

Guerra del Pacífico .-- Noticias generales .--Proyecto de ley.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.-- Elementos de derecho penal de Costa-Rica, por el Doctor Orozeo.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 15.

Palacio Nacional. San José, 22 de enero de 1881.

En atencion á los servicios y buenos comportamientos del telegrafista Don Martin Jiménez; á indicacion del Director Gral. del ramo, S. E. el General Presidente,

ACUERDA:

Colóquese al precitado Señor Jiménez en la 1ª escala del escala-|fon de los telegrafistas de la Re-

> Rubricado por S. E. el Grat. Presidente, El Sub-Secretario de Gobernacion. F. CHÁVES CASTRO.

> > Nº 16.

de enero de 1881.

Con presencia del oficio número 191, fecha 21 del corriente, por Telégrafo, recomienda los conocimientos en telegrafía, adquiridos por el escribiente de la oficina telegráfica de esta Capital, D. Próspero Castro, así como tambien la honradez y actividad que le distinguen, S. E. el General Presidente,

ACUERDA:

Colóquese al indicado escribiente, Don Próspero Castro, en la 2º escala del escalafon de los telegrafistas de la República.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente. El Sub-Secretario de Gobernacion, F. Cháves Castro.

Nº 17.

Palacio Nacional.—San José, 24 de enero de 1881.

Con motivo de dirigirse en visita oficial el Jefe Político del Canton de Barba, Señor Don Vicente Monge, á la aldea de Sarapiquí S. E. el General Presidente.

ACUERDA:

Encárgase el desempeño de a-

quella Jefatura Política, al Alcalde Unico del precitado lugar, durante la ausencia del propietario. Comuniquese.

> Rubricado por S. E. el General Presidente El Sub-Secretario de Gobernacion-F. CHÁVES CASTRO.

SECRETARIA DE GUERRA I MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarénas,

ENTRADAY SALIDA.

Enero 23.—El vapor correo "Gral. Cáñas," regresó del Bebedero ayer á las 2 p. m. Pasajeros: Aníbal Sántos, Hipólito Tórres, Melchor Rodríguez, Aurelio Marin.

Enero 23.—El vapor correo "Gral. Cañas," zarpó para el Tendal hoy á las 2 p. m. Pasajeros: Diego Martínez, Alfonso Salazar, Juan J. Rívas, Florencio Belada, y carga, 950 libras.

ADMON. JUDICIAL.

CARTEL.

A las doce del dia veintinueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno, se venderá por este juzgado, en la puerta del mismo, y al mejor postor, la finca siguiente: Casa de habi-Palacio Nacional.—San José, 22 tacion con el terreno en que está ubicada, parte de potrero y montes y parte de agricultura, sitos en el punto nombrado la "Laguna", del barrio de Concepcion, de la Provincia de Alajuela, cual el Director General del Distrito cuarto, Canton primero, y dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Jesus Saborío: Sur, id. de Francisco Duran: Este, terreno de la Municipalidad de aquella Provincia,; y Oeste, calle pública en medio, terreno de José María Brénes, Ramon Saborio y Rafael Castro, constante la casa de nueve varas de frente, por nueve de fondo; y el terreno de treinta y dos do debe leerse así. manzanas y un cuarto próximamente. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cuarenta y nueve, ciados Don Francisco Mª Fuéntes, Don folio noventa y siete, finca número nueve mil quinientos noventa y cinco, "Occidental", inscripcion número dos. Adquirida por compra que el Señor Liberato Zamora y Ugalde, hizo de ella al Señor Santiago Cháves y Alvarez; y se vende de órden de este Juzgado, por la cantidad de mil cuaexpresado Señor Liberato Zamora y Ugalde, garantiza como hipoteca al ex "Banco de Emision," y á pedimento del Señor Fiscal de Hacienda Nacional. Las personas que quieran hacer San José. postura, ocurran y se les admitirá la que hagan, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, diciembre 29 de 1880.

JORGE C. MILANÉS. Gerardo Lara.—Emilio Fourmer.

EDICTOS.

Cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del Senor Jacinto Esquivel y Hernández, vecino que sué del distrito de San Rafael de esta Ciudad, para que dentro de quince dias se presenten á deducir el que tuvieren en la mortual respectiva á que he dado principio.

Juzgado 3º-Heredia, 21 de enero de 1881.

J. FCO. FONSECA.

Agapito Zumbado.—J. Carcache.

Por el presente cito y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes del finado Juan Alvarez Valerio, que fué vecino de esta Villa, y á cuya mortual he dado principio, para que se presenten á deducir en ella el que tengan, deutro del pereutorio término de nueve dias.

Juzgado Unico.—Santo Domingo enero veintidos de mil ochocientos ochenta y

ALBINO VILLALÓBOS.

J. Acisclo Barquero.—José Chacon.

JUAN D. BONILLA, Alcalde 1º de esta Ciudad.

Por el presente cito y emplazo á todos los que en concepto de herederos, legatarios ó acreedores tengan derechos que deducir en la mortual de la Señora Policarpa Araya, que fué vecina de Sau Isidro de esta Ciudad, para que dentro del término de quince dias se presenten en este Juzgado á deducirlos.

San José, enero 22 de 1881:

JUAN D. BONILLA.

J. V. Móntes de Oca.-Juan V. Goyenaga.

REGIMEN MUNICIPAL.

Rectificacion.

Por omision involuntaria, se dejó de incluir en la copia de la sesion 2ª celebrada por la Municipalidad de este Canton, el diez y seis del presente, que se publicó en el Diario Oficial Nº 878 de 22 del mismo, uno de los Jurados nombrados en reposicion de los seis á quienes, por artículo 2º de la misma acta, se admitió su renuncia.

En tal concepto el artículo expresa-

"En vista de la renuncia que del cargo de Jurado han presentado los Licen-José Várgas y Don Gabriel Brénes y los Señores Don Napoleon Escalante, Don Manuel Castro A. y Don F. Montes de Oca, y estimando justas las causales en que la apoyan, admiteseles la renuncia expresada y nómbranse en subrogacion suya á los Señores Don Salvador Gutiérrez, Don Rafael Rueda, trocientos ochenta y ocho pesos que el Don Alfonso Borbon, Don Ramon Pórras, Don Marcelino Solis y Don Francisco Várgas Bonilla.—Comuníquese á quienes corresponda.

Secretaria Municipal del Canton de

Enero 24 de 1881.

Anselmo Céspedes.

Gobernacion de la Provincia de San José.

AVISO.—Por disposiciones anterio-

res se ha mandado limpiar y desinfectar diariamente, los caños contiguos á las aceras que sirven de desagüe á las l habitaciones de esta Ciudad, y ascar periodicamente los patios y solares interiores de las mismas, bajo la pena de uno á cinco pesos de mulia y de pagar los gastos consiguientes. En tal concepto se invita á los que no puedan llenar uno y otro objeto, por medio de sus domésticos ó peones, á que por el estipendio de un centavo por cada vara de caño mensualmente, pagadero por trimestres adelantados, y doce reales trimestre por extraer fuera de la Ciudad las inmundicias ó basuras del recipiente en! que se hayan colocado en la acera respectiva; la Policia de esta Capital hará uno y otro servicio diario por medio de los agentes y peones que mantiene con tal objeto. Queda por tanto abierta la matrícula por el término de quince dias contados desde esta fecha, para que las personas que deseen obtener el servicio expresado, se presente á esta Gobernacion á inscribirse con el fin expuesto.

Gobernacion de la Provincia.—San José, enero 12 de 1881.

C. ESQUIVEL.

15. v. 7.

Gobernacion de la Provincia de San José

ORDEN.

del Reglamento de Coches sancionado venes de otras, amigos del jóven Guarel 10 del presente mes, prevengo á to- dia. das las personas que tengan coches ó carros para el servicio del público, que de esta fecha al último del presente, deben ocurrir á este Despacho á hacer la inscripcion de sus vehículos, para los efectos del mismo Reglamento, bajo la pena de no permitírseles el uso de ellos. Al efecto queda abierta la matrícula de las 10 de la mañana á las 3 de la tasde de los dias de Despacho.

San José, enero 20 de 1881.

C. Esquivel.

5. v. 3.

Gobernacion de la Provincia de San José.

parcial y sucesiva de los pequeños créditos que existan contra el Municipio de este Canton, convoco á todos los tenedores de Cheks expedidos contra el Tesoro Municipal, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente, ocurran á este despacho á presentar los que existan en su poder, con el objeto de formar un conocimiento exacto del pasivo de la Municipalidad, y mandarlos pagar de febrero próximo en adelante.

Gobernacion de la Provincia.—San José, 18 de enero de 1881.

C. ESQUIVEL.

Jefatura Política del Paraiso.

10 v—3

AVISO.—con fecha 19 de los corrientes ha sido presentada á la policía como perdida, una vaquilla encerada, cachos cerrados, con un fierro parecido á una U al reves.—El que se considere con derecho á dicho animal, ocurra á este despacho á legalizarlo en el término de ley.

Enero 21 de 1881.

T. SOLANO.

Jefatura Política del Paraíso.

A las doce de los dias veintiseis de los corrientes, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de esta oficina, un caballo blanco, viejo con el fierro confuso quez, murió anteayer en esta Ciudad. que ha sido presentado á la policia, como El cortejo fúnebre que acompañó el caperdido, el cual ha estado depositado los tres meses que exige la ley.—Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admifirá siendo arreglada.

Enero 21 de 1881.

T. SOLANO.

POLICIA.

Las Boticas de servicio público, durante la presente semana, son las signientes:

San José. — La de "San José." -- "Calle del Comercio."

Cartago.—La del Farmacéuta Don Enrique Güier.

Heredia .- La del Doctor Don Antonio Pupo.

Alajueia.—La del Doctor Don Cárlos Silva. Puntarénas.—La del Don José

Cáceres. San Ramon.—La de Don Jesus

Monge Tréjos. Grecia.—La de "Grecia." Liberia.—La del "Porvenir."--"Ca-

REVISTA INTERIOR.

lle Nacional."

Bien venida.— (REMITIDO.)—Con este motivo á las diez de la noche del sábado próximo pasado, tuvo lugar una suntuosa cena en el cuartel de esta Ciudad de Heredia, obsequio del Comandante y Oficiales del mismo, al jóven Don Rudecindo Guardia, á la cual fueron invitadas las autoridades y varias personas de las más caracterizadas de De conformidad con el artículo 1º la Provincia, lo mismo que algunos jó-

> Por demas sería hacer una reseña del trato fino y agradable que caracterizó aquella reunion, lo mismo que lo abundante y variado de la cena; consideraciones de más importancia nos llamaron la atencion, y sobre las cuales nos permitirémos hacer una pequeña reseña.

El motivo de la invitacion, que como hemos dicho, fué obsequiar al jóven Don Rudecindo Guardia por su feliz regreso á la Patria, despues de largos años de estar fuera de ella, educándose, tiene para nosotros una gran significacion; tal es el aprecio que al padre blacion, ó de civilizacion? AVISO.—Con el fin de presuponer la profesan las autoridades, oficialidad y cantidad necesaria para la amortizacion vecinos de Heredia, que se refleja dig- el ejército chileno se encontraba á 25 Forster, primer Secretario para Irlannamente en el mérito del hijo.

> La reunion que tuvo lugar bajo tan favorables auspicios no podrá ménos de ser una manifestacion congratulatoria que fué bien interpretada por varios brindis alusivos al recien venido, al ausente Coronel Várgas, y finalmente á su Excelencia el Señor General Presidente Don Tomas Guardia.

> Teatro.—El aplaudido drama del Senor D. Cárlos Posada, intitulado "Las Caretas," tuvo en la noche del 23 del corriente su segunda representacion en el teatro de esta Ciudad. Nuevos y merecidos aplausos se tributaron al drama y a su buena representacion; y el autor llamado á la escena al final de la pieza, recibió en su persona, los reiterados aplausos del público.

> Defuncion.—El jóven y honrado artesano Don Fructuoso Víquez, hermano de nuestro amigo Don Pio José Vídáver al cementerio católico, es una manifestacion de aprecio que mereció de esta sociedad el finado Señor Víquez. Presentamos á su estimable familia nuestros sentimientos de condolencia.

REVISTA EXTERIOR.

[De La Estrella de Panamá.] Guerra del Pacífico.

No hemos recibido, por el último co- Ripon. rreo, nuestra correspondencia de Lima. "La Nacion" de Guayaquil, de enero 4, confirma la noticia de hallarse en Chilea y Lurin el ejército chileno en número de 27,000 hombres.—Piérola había salido de Lima á la cabeza del Departamento del Sena. Por último, ejèrcito peruano, y quedaban en esa Ciudad unos 7,000 hombres al mando del General La-Cotera.—El General En consecuencia el Montero había sido nombrado Jefe de las baterías levantadas en el cerro de San Cristóbal.—Por decreto de 22 de diciembre han sido nombrados para mandar el primer cuerpo de ejército, la India por motivo de salud, y que le compuesto de la primera, segunda y tercera division, del ejército del Norte, el Secretario de Guerra, Coronel Miguel el célebre naturalista Mr. Chales Dar-Iglésias.—Segundo cuerpo, compuesto win. de las divisiones cuarta y quinta del Norte, al mando del Coronel Belisario Suárez.—Tercer cuerpo, compuesto de las divisiones tercera y quinta del Centro, y de la division volante, al mando del Coronel Justo Pastor Dávila. Cuarto cuerpo, compuesto de las divisiones | tencias. primera, segunda y cuarta del Centro, al mando del Coronel Andres A. Cáceres.—Por decreto de la misma fecha se ha ordenado la suspension del juicio del cho numerosos arrestos. El Papa ha General Buendía, y nombrádole primer Ayudante de campo de S. E. el Jefe Supremo; igual nombramiento ha recaido en los Señores Coronel Leiva y Teniente Coronel Nemecio Orbegoso, Secretario de Gobierno.-Los Subsecrerios de Guerra y Gobierno, quedaban encargados del despacho de los respectivos departamentos.—En la misma fecha asumió el mando del ejército el Jefe Supremo de la República.—El próximo vapor, procedente de Chimbote, esperado para el 22 del corriente, debe de traernos noticia de haberse librado una de las batallas más sangrientas que registre la historia de Sud-América, despues de la época de la conquista.— Arguye esto un gran desarrollo de po-

-Segun las últimas noticias del Sur, millas de Lima, el 24 de diciembre y no debía tardar en librarse una batalla decisiva.

Noticias generales.

Por vapor "Don" se ha recibido telegramas hasta el 3, de los que traducimos los siguientes:

Nueva York, diciembre 21.—Un tevaal anuncia que los Boers holandeses das con el proyecto del canal. se han defeccionado estableciendo una nueva República y eligiendo por Presidente á W. Krueger.

vienen en proponer el arbitraje para el quieran revocar la union de Irlanda á arreglo de las dificultades pendientes la Gran Bretaña. sobre límites entre la Puerta y el Gobierno helénico.

lidad general. Se ha enviado una á campaña varios regimientos de refuerza de marinos para defender á Mr. fuerzo. Los Boers han tenido que e-Cork, y contra quien se ha concitado tal del Transvaal. la mala voluntad del pueblo por la Liga Agraria.

citado que se envien 300 agentes de la contra Girardin. policia de Lóndres para que hagan el Nueva York, diciembre 29.—Ayer servicio en Irlanda.

gramas rusos dicen que se ha descu- miembros de la Liga Agraria. bierto un subterráneo debajo de la residencia del Czar en Livadia.

En Moscou se han tenido que suspender las conferencias de la Universi- den. dad, á causa de la excitacion que existe entre los estudiantes.

En Grecia ha producido un efectodesanimador la recomendacion de que se arregle por arbitraje el asunto de la frontera.

De la India anuncian que está gravemente enformo el Virey Marques de

Nueva York diciembre 23.—En el Senado frances hubo ayer un fuerte debate con motivo de la remocion de los crucifijos de las escuelas elementales de Paris por M. Herold, Prefecto del fué adoptada una resolucion en que se deplora la conducta erold.--presentó lo acepsu renuncia, que no tar el Ministro Fery.

Anuncian oficialman que el Marqués de Ripon renuncia el vireinato de sucederá Lord Dufferin.

Se dice que está gravemente enfermo

Nueva York, diciembre 24.—El partido radical en Grecia ha dirigido una ardiente proclama á la Nacion, en que se pide un Rey natural del país, y la expulsion de los turcos de las Provincias demarcadas á Grecia por las Po-

En varios puertos de Irlanda se hans embargado cargamentos de armas y pólvora y en consecuencia se han herecomendado á los Obispos católicos en Irlanda que promuevan la paz.

Nueva York, diciembre 25.—Los datos que posee el Gobierno ingles, justifican los inmensos preparativos militares que hace contra la contingencia de un levantamiento en Irlanda.

En un encuentro con los boers del Transvaal, el regimiento 94 tuvo 129 muertos.

Nueva York, diciembre 27.—El Vaticano considera que la Liga Agraria de Irlanda es revolucionaria y que tiende á la anarquía.

Había fundados motivos para temer un levantamiento ayer en el Oeste de Irlanda, y en consecuencia los distritos desafectos, han sido ocupados por crecidas fuerzas militares.

Contestando á las preguntas de M. da, los magistrados en los condados desafectos dicen que no pueden hacer cumplir las leyes.

Las noticias del Transvaal han producido alarma en Lóndres.

Telegramas de Paris al "Tîmes" dicen que Mr. Hectus, Ayudante del General Farre, Ministro de la Guerra, visitará el Istmo de Panamá, para iniciar legrama del Coronel Colley en el Trans las operacienes preliminares relaciona-

M. Parnell y los principales miembros de la Liga Agraria, han celebrado una junta en Dublin, y resuelto, Dicen que las grandes potencias con- oponerse á todos los Gobiernos que no

De Ciudad del Cabo anuncian que los Boers insurrectos han asesinado á Se aumenta en Irlanda la intranqui- varios oficiales británicos. Han salido Jones, que reside en la vecindad de vacuar á Potchefstroom, antigua capi-

La Cámara de Diputados en Francia se ha negado á considerar el cargo Las autoridades de Dublin han soli- de traicion formulado por M. Laisant,

se iniciaron en Dublin las causas enta-Nueva York, diciembre 22.—Tele- bladas por el Estado contra ciertos

-Nueva York, 30.-Las autoridades militares en Dublin están precaviéndose contra la perturbacion del ór-

En Holanda se está preparando una peticion popular dirigida al Goblica del Transvaal.

Londres opina que el Gobierno debe hará el Poder Ejecutivo del Estado, emplear la coercion en Irlanda, y des- segun el caso. Las autoridades militares piensan des- mision monumental de Lesseps." afectos.

—De Paris anuncian que el primer | 12—Contratar la construccion de la cuerpo de los ingenieros del Canal de Estátua, fijar sus dimensiones y demas Panamá saldrá para el Istmo el 5 de condiciones de ella, á fin de que la obra enero.

toria á las tropas británicas.

despacho de Paris anuncia que el 5 de nieros ó de cualquier otro modo; enero saldrá para el Istmo una parte de los ingenieros del Canal de Panamá. rias que creyere conveniente, y

-Nueva York, enero 19-Dícese en v al Cabo: circunstancia que no había tucion y la ley. ocurrido desde la guerra de la Crimea.

-Las rentas del Erario inglés han tenido un aumento de dos millones de cer debate, el 19 del corriente. libras esterlinas.

—La opinion pública en Holanda es muy favorable á los Boers del Trans-

—De Constantinopla anuncian que los agentes austriacos están intrigando en Salónica para obtener una influencia preponderante en el asunto de la frontera griega.

—De Aténas notician que el Gobierno, creyendo contar con el apoyo de Francia é Inglaterra, abriga la esperanza de burlar la intervencion de Alemania en el arreglo de la frontera.

—Ha muerto el famoso comunista, M. Blanqui.

--Nueva York, enero 3.--De Lóndres anuncian que por el Gobierno helénico y el otomano ha sido rechazada la proposicion de arbitraje, hecha por las grandes Potencias en el asunto de l' las reclamaciones de Grecia; y que pa-

rece inevitable la guerra. Con todo, las Potencias siguen negociando, con la esperanza de llegar á una solucion pacífica.

Proyecto de ley de 1881 sobre ereccion de una Estátua:

La Asamblea Legislativa del Estado Soberano de Panamá.

CONSIDERANDO: Que el Hustre varon Ferdinand de Lesseps, en quien se personifica el Genio del Progreso moderno, se ha hecho con justicia, digno de la admiracion universal;

CONSIDERANDO: Que á su abnegacion y constancia se deberá la realizacion de la obra de mayor trascendencia de la época; CONSIDERANDO:

Que tal obra habrá de significar el engrandecimiento, bajo todos respectos, del pueblo colombiano, y muy especialmente del de su Istmo;

CONSIDERANDO:

mundo entero un testimonio auténtico y constante de su reconocimiento en favor de su bienhechor; haciéndose fiel intérprete de los sentimientos de sus comitentes,

DECRETA:

Art. 19—A la embocadura del canal de Panamá, en el Océano Pacífico, se levantará fundida en bronce, la estatua de su fundador Ferdinand de Lesseps.

obra será á título gratuito, y á expensas del reconocimiento público.

Art. 39—Con el objeto de abrir, promover y recaudar las suscriciones del él, se crea una Junta compuesta de viles y políticos.

bierno británico, en favor del reconoci- | Asamblea, los cuales podrán ser naciomiento de la independencia de la Repú- nales ó extranjeros. Las faltas temporales ó absolutas que ocurran serán -Nueva York, 31.-El "News" de reemplazadas por nombramientos que

pues proponer al Parlamento providen- Art. 49—La Junta de que trata el cias para hacer frente á la situacion.— artículo anterior se denominará "Co-

tacar columnas volantes por todo el Art. 59—Ademas de las atribuciones país, para recoger á los labradores des- que se señalan á dicha Comision, por el artículo 3º, tendrá las siguientes:

sea digna del objeto á que se le destina, -Los Boers han desalojado de Pre- haciendo que figuren en su base, los nombres de los que más se hayan distin--Nueva York diciembre 31.-Un | guido en la obra del Canal, ya como inge-

2ª—Nombrar las comisiones honora-

3ª—En fin hacer todo aquello que á Lóndres que las milicias británicas se- su juicio conduzca al más brillante éxcirán llamadas al servicio activo para re- to del importante asunto que se le conemplazar las tropas enviadas á Irlanda fia, con tal de no contrariar la Consti- gar que le convenga.

Dado etc.

Nota.-Este proyecto fué aprobado en ter-

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José-

Enero 22 Termometro centigrado. 2 p.m. 9 p.m. Término medio.

Viento: Estado de la atmósfera: Clare Ciaro. Oscr. Término medio 26."269 Barometre,

Anere 33 Termómetro centigrado. 9. p. m. Término medio. a. m. 2 p. m. 23,0018,75 Viente:

NE. NE. Estado de la atmósfera

Ularo y oscr. oscr. Barometro: Término medio 26,268 A las 5 53 min. a. m. hube un temblor débil.

ELEMENTOS

Derecho Penal de Costa-Rica. Lor el Poctor Pon Prafael Orozco.

(Continuacion.)

LIBRO PRIMERO.

Disposiciones generales sobre los delitos. responsabilidad de las personas,

y penas.

TITULO TERCERO. DE LAS PENAS.

167.—Las penas de deportacion Que cumple á este pueblo el dar al | y presidio, sujetan al reo á los trabajos prescritos por los reglamentos del respectivo establecimiento penal, salvo do más la doctrina, puede asentarse como cierlas excepciones de la ley. (1)—Las de reclusion y arresto, no le imponen | talogo de ellos que contienen algunas Constitutrabajo alguno, (2) salvo tambien lo dispuesto por el artículo 91.

(1.) Véase el artículo 40. [2.] Como se ve, esta inhabilitación, que es la más grave de todas, no es en suma otra cosa Art. 29—El costo que demande esta que inhabilitacion de derechos politicos, tomando esta última fras en su sentido lato.-Ninguno de los cuatro números en que se explican las privaciones, incapacidades y pérdidas de derechos, comprende un solo derecho civil; no hay, pues interdiccion civil.-Para mayor claridad, y en apoyo de nuestro aserto, véase lo que un caso, ya en el Estado, como fuera de notable publicista dice respecto de derechos ci-

"Distinguen los publicistas cuidadosamente nueve miembros nombrados por esta los derechos civiles y los políticos: aquellos son

descontará en un departamento es-fué expulsado. pecial que tendrá la penitenciaria 172.—La pena de inhabilitacion interior, y la de arresto, en otro, absoluta perpétua, para cargos y ofitambien especial, que tendrá la cios públicos, derechos políticos y Cárcel pública.

dijimos en el número 164, la pena y oficios públicos y profesiones titude deportacion consiste en la trasla-lares, produce: cion del reo al establecimiento de la 19—La privacion de todos los hoisla del Coco, para destinarlo á tra-\nores, cargos, empleos y oficios púbajos penosos y forzados, (1) y de blicos y profesiones titulares, de que lo dicho en los números 165 y 166, estuviere en posesion el penado, aun la pena de presidio es la que impone cuando sean de eleccion popular. interior.—(2)

170.—El extrañamiento es la expulsion del reo del territorio de la los honores, cargos, empleos, oficios y República (3), pudiendo el expulso profesiones mencionados, durante el ir á residir al exterior, al país y lu- tiempo señalado en el artículo 35,

tierro se verifican dentro del terri- condena, si es temporal. torio de la República; el primero en lugar determinado, y el segun- para obtener jubilación ú otra pension, do, sin señalamiento de residencia, por los empleos servidos con anteriocon la sóla prohibicion de acercar- ridad; (1) pero las jubilaciones ó se dentro de cierto radio del punto pensiones adquiridas y acordadas dónde se cometió el delito.—Así por resoluciones anteriores al delipues, definiendo la ley ámbas pe- to, quedarán subsistentes, no se nas, dice que confinamiento es la pierden (2). traslacion del reo á un punto habitado de la República, con prohibicion inhabilitacion ó suspension de prode salir de él; pero permaneciendo en sesiones y oficios, se refiere á aquelibertad; (4) y destierro es la expul- llos para que se requiera licencia ó sion del reo de algun punto de la Re- autorizacion para su ejercicio, como pública, al lugar de su eleccion. (5)— la de abogado, médico, cirujano, Debe tenerse presente que el con-dentista, agrimensor, corredor jufinamiento y destierro no podrán de-rado & - "Extenderlo á todas las cretarse á menor distancia de ocho profesiones y oficios mecánicos," leguas del lugar en que se cometió dicen-con mucha oportunidad, los el delito. (7)—Un confinado en la Señores La Serna y Montalban, villa de Grecia, por ejemplo, no "sería una verdadera confiscacion, podrá salir de dicha villa, sin que- tanto más detestable, cuanto que brantar el confinamiento; pero un recayendo sobre las facultades físidesterrado de la Ciudad de Carta- cas del hombre, le privaría de los go, puede ir á residir á Grecia, medios de ganar la subsistencia, le San Ramon, Aténas, Esparta, Li-condenaría à la ociosidad, y le conberia, Boruca, Limon, &2; más to- duciría á pesar suyo á la senda davía: puede salir del país sin que- del crímen." brantar el destierro, porque su

los que se derivan de la naturaleza misma y pertenecen al hombre en cuanto ciudadano.-Los unos descansan en el principio de la igualcuando existe una interdiccion judicial" (que nuestro Código Penal no trae) "y los otros se fundan en el principio de la capacidad, y solo disfrutan de su ejercicio las personas llamadas por la ley segun la edad, el sexo, el domicilio, el censo, la profesion ú otros signos exteriores de aptitud y moralidad.—Los derechos civiles significan la proteccion que el Gobierno dispensa y debe dispensar á nuestras personas y haciendas, y los políticos la intervencion reserva-

da al ciudadono en los negocios de Estado". " Por eso tambien se denominan las primeras garantías individuales como si digéramos, el escudo y la defensa del individuo, puesto perpétua, y por el tiempo de la condeque la condicion del súbdito moderno no es la servidumbre de los tiempos antiguos, ni siquie- na, si es temporal.—(3) ra el vasallaje de la Edad Media".

"Todos los derechos civiles se refieren á la libertad individual, a la seguridad personal a la inviolabilidad de la propiedad.—Concretanto que la libertad y la Propiedad son los derechos civiles por excelencia, y que el largo caciones, no son sino diversas maneras de manifestarse aquellos derechos primitivos".

Todavia pudieramos añadir que la propiedad misma no es sino una verdadera transformacion de la libertad, porque el libre ejercicio de nuestras facultades encierra la libre disposicion de los frutos de nuestros trabajos".—Colmeiro.— Derecho Político hispano-americano. La anterior doctrina deslinda con mano maestra los derechos civiles y los políticos, y al comparar- nicipal, por ejemplo, no podría ser los, hace notar de una manera tangible las diferencias entre unos y otros.

(I.) Articulo 40. Artículo 41.

Artículo 42. (4.) Artículo 43.

(5.) Articulo 44. (6.) Articulo 45.

168.—La pena de reclusion se leguas del radio del lugar en que

profesiones titulares, y la de inhabili-169.—En consecuencia de lo que | tacion absoluta temporal, para cargos

al reo la obligacion de permanecer y = 2?—La privacion de todos los detrabajar forzosamente en la isla de rechos políticos, activos y pasivos, y San Lúcas ó en una penitenciaría la incapacidad perpétua para obtenerlos.

3º—La incapacidad para obtener (número 159) si la inhabilitacion es 171.—El confinamiento y el des- perpétua, y durante el tiempo de la

49—La pérdida de todo derecho

173.—Siemprequelaley hable de

174.—Las penas de inhabilitación prohibicion es traspasar las ocho especial perpétua y temporal, para algun cargo ú oficio público ó profesion titular, producen:

1?—La privacion del cargo, emdad y alcanzan á todos los gobernados, excepto pleo, oficio ó profesion, sobre que recaen, y la de los honores anexos á él: perpetuamente, si la inhabilitacion es | perpétua, y por el tiempo de la condena, si es temporal.

2º—La incapacidad para obtener dicho cargo, empleo, oficio ó profesion, ú otros en la misma carrera: perpetuamente, cuando la inhabilitacion es

175.—Aunque la ley en la inhabilitacion especial se refiere á determinado cargo ú oficio público ó profesion titular, la misma usa de la expresion ú otros de la misma carrera, para significar que la inhabilitacion especial se extiende á cargos, oficios y profesiones análogos al en que recae la condenatoria.—Así pues, un inhabilitado del empleo de Juez de Hacienda Munombrado Alcalde, ni Juez Militar, ni Juez de Hacienda Nacional,

^(1.) Inciso 20. de Idem.

Articula 46. (3.) Articulo 47.

ni Juez Civil ó del Crímen, ni Auditor de Guerra & pero no habría inconveniente en que fuera nombrado ó ejerciera cualquier otro destino que no tuviera funciones judiciales.—De la propia manera, un abogado inhabilitado podría ejercer la medicina, la agrimensuría ó cualquiera otra profesion, si ademas de abogado, fuera médico, agrimensor &?

[Continuará.]

SECCION DE AVISOS.

Baratillo de Mercaderías surtidas en lotes y al menudeo, Urnas, Armarios etc.

Calle de la Catedral al costado del Cuartel Principal.

San José, enero 24 de 1881.

5. v. 1.

A los padres de familia.

El dia 1º del entrante mes de Febrero, abriré de nuevo el Liceo de niñas que hace algunos años dirijo en esta Capital. He resuelto admitir un corto número de

alumnas internas, por cada una de las cuales se pagará la pension meusual de \$17-00. Queda desde hoy abierta la matrícula de 10 á 12 a.m. en el mismo local que ocupa el Liceo, frente al Instituto Nacional.

San José, enero 25 de 1881. La Directora,

> María A. Peralta de Rivero. 3. v. 1. d.

San Ramon.

El 16 del corriente abriré un hotel á veinticinco varas Sur de la casa de habitacion del Licenciado Señor Volio, en cuyo establecimiento se servirán almuerzos, comidas, cenas; se hallan cuartos y camas, y cuido de bestias á precios módicos.

Se ofrece puntualidad, asco y buen servicio. San Ramon, cuero 8 de 1881.

L. Rodriguez

7, v.7.

QUESOS DE TUIZ. Se venderán por mayor en el almacen de maderas frente al Teatro Municipal, mientras no se presente contratista, que tome por un año los que produce la hacienda.

San José, enero 12 de 1881. 6. v. 4. d

Se ha perdido el 9 de este mes en el camino que conduce al Barrio del Hatillo, un recibo dado por el infrascrito, equivalente á ses fanegas y cajuelas de café, que por estar manuscrito no hay tronco de su número determinado.

La persona que me lo presente ó diga estar en su casa se hará acreedora por mas de un motivo á uno gratificacion, en verdad merecida á su dignidad.

San José, en ro 14 de 1881.

BERNARDO B. RIVERA.
3. v. 3

E. R. Smith.—Calli de Catedral Nº 10.

ACABA DE RECIBIR:
Harina "Golden Gate"
Sebo refinado para candelas,
Cerveza "Boca,"
Salmon, Ostiones y Bacalao.
Manzanas secas.
Sardinas en aceite.
San José, enero 22 de 1881.

3. r. 2. d.

Administracion General de Correos.

Desde el 20 de enero hasta nuevo aviso, saldrá de Panamá para Champerico y puertos intermedios un vapor extraordinario el 20 de cada mes, que tocará en Puntarénas el 23 y de vuelta el 8 ó 9, San José, enero 14 de 1881.

20. v 5.

Clase.

En Liberia, de 7 á 9 de la mañana.

Asignaturas especiales de Caligrafía, Ortografía práctica. Teneduría de libros por partida doble y Matemáticas.

Bajo la direccion de Don

BALTASAR I 14 10 Profe

BALTASAR L. DE TEJADA, Profesor Normal

Seminario menor.

Se abrirá el mártes, 8 de febrero, en el magnífico edificio de la Señora Eduviges Alvarado, inmediato á la estacion del Ferroca-

Desde esta fecha queda abierta la matrícu-

San José, 10 de enero de 1881.

10. v. 4. p

EL CIENTO POR CIENTO ganará quien compre libros de mi gran surtido que acaba de llegar para escuelas y colegios; como también álbums con modelos, dibujo natural, álbums en blanco para dibujar, estuches matemáticos, esfeminos, obras de Julio Verne, libros en blanco &. &.

Calle de Catedral, Libreria de

JOAQUIN MONTERO.

3. v. 8. d

ATENCION.

El que suscribe tiene para alquilar hestias de silla y de carga, para todos los puertos do la República, siempre que avisen con un dia de anticipacion. Tambien tiene con el mismo objeto un coche

Me encontrarán para recibir órdenes en esta Estacion á todas horas de Tren.

Alajuela, enero 18 de 1881.

José E. Flores, 10. v. 4. d.

FERRO-CARRIL

COSTATECA.

DIVISION CENTRAL

Itinerario que se observará del 29 de enero de 1881 en adelante, para el gobierno de los empleados y del público.

					
De San José á Alajuela.			De San José á Cartago.	•	
Salen de San José ,, ,, San Juan. ,, ,, Santo Domingo. Llegan á Heredia. Salen de Heredia. ,, ,, San Joaquin. ,, ,, Rio Segundo. Llegan á Alajuela.	7-08 ,, 7-18 ,, 7-30 ,, 7-35 ,, 7-45 ,, 7-55 ,,	3 p. m. 3-08 ,, 3-18 ,, 3-35 ,, 3-45 ,, 3-55 ,, 4-05 ,,	Salen de San José	7-05 ,, 7-10 ,, 7-25 ,, 7-30 ,,	3- p. m. 3-05 ,, 3-10 ,, 3-25 ,, 3-30 ,,
De Alajuela á San José			De Cartago á San José.		
Salen de Alajuela. " " Rio Segundo " " San Joaquin Llegan á Heredia. Salen de Heredia. " " Santo Domingo " " San Juan. Llegan á San José	8-35 8-50 9 9-05 9-15 9-25	4-25 p. m. 4-35 ,, 4-50 ,, 5-05 ,, 5-15 ,, 5-25 ,, 5-30 ,,	Salen de Cartago Llegan á Tres Rios Salen de Tres Rios ,, ,, Curridabat ,, ,, San Pedro Llegan á San José Llegan á San José	8-45 ,, 8-50 ,, 9-10 ,, 9-15 ,,	4-20 p. m. 4-45 ,, 4-50 ,, 5-10 ,, 5-15 ,, 5-20 ,,

SABADOS.

Para Alajuela y Cartago......5, 30 a. m. y 4 p. m.

DOMINGOS Y DIAS FESTIVOS.

Para Alajuela y Cartago: 11 a. m.

De Alajuela y Cartago: 5 p. m.

Se reserva el derecho de cambiar el Itinerario de cualquier Tren, cuando se crea conveniente: Las estaciones de paradas fijas son: Tres Rios, San José, Heredia y Alajuela; en los demas paraderos, el Tren se detendrá solamente cuando se le hagan señales

EL SUPERINTENDENTE.